

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC POSTAL**  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla  
VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López  
MINISTRO DE GOBIERNO  
a/cargo Dr. Luis Alejandro Cazabán  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán  
MINISTRO DE HACIENDA  
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez  
MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez  
MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. José Leonardo David  
MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PÚBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1999

N° 26.038

### DECRETOS



#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 1.997

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 3972-L-1999-00020, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Dr. MANUEL GUSTAVO LINARES, al cargo de Asesor de la Gobernación, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1050/97 se lo designa en el cargo de Asesor de la Gobernación, Clase 075;

Que asimismo en las citadas actuaciones presenta su renuncia como miembro representante de la Secretaría General de la Gobernación, ante la Comisión para la Transformación Eléctrica -CTE-, designado por Resolución N° 123/97 del Ministro Secretario General de la Gobernación;

Que por Resolución N° 154/97 del Ministro Secretario General de la Gobernación, se le otorgó reserva de empleo en el cargo Clase 011 -profesional- Asesoría de Gobierno.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 1 de noviembre de 1999, la renuncia del Dr. MANUEL GUSTAVO LINARES, D.N.I. N° 92.371.778, clase 1964, Legajo Personal N° 3-92371778-3-01, al cargo de Asesor de la Gobernación Clase 075, Jurisdicción 04, Unidad Organizativa 01, Código Escalafonario: 01-2-0-08.

Artículo 2° - Acéptese, a partir del 1 de noviembre de 1999, la renuncia del Dr. MANUEL GUSTAVO LINARES, D.N.I. N° 92.371.778, clase 1964, Legajo Personal N° 3-92371778-3-01, como miembro representante de la Secretaría General de la Gobernación, ante la Comisión para la Transformación Eléctrica -CTE-, que fuera designado por Resolución N° 123/97 del Ministro Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3° - Reintégrese, a partir del 1 de noviembre de 1999, al cargo Clase 011 -Profesional-, Código Escalafonario: 05-2-1-00, Jurisdicción 04, Unidad Organizativa 04 -Asesoría de Gobierno-, al profesional mencionado en los artículos 1° y 2° del presente Decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO N° 2.037

Mendoza, 5 de noviembre de 1999

Visto el Expediente N° 3567-E-99-00020, en que se tramita se

declare de interés provincial la 1ra. Jornada de Educación Artística y el 2do. Congreso de Música, organizado por la Escuela Superior de Música - ADORA-SION; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo del 11 al 14 de noviembre de 1999 en las instalaciones del Auditorio «Dr. Angel Bustelo» del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit».

Que por sus características, relevancia y prestigio internacional de los músicos que participarán, dicho Congreso será histórico para la provincia y el país;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°. Declárese de interés provincial la 1ra. Jornada de Educación Artística y el 2do. Congreso de Música, organizado por la Escuela Superior de Música - ADORA-SION, a llevarse a cabo del 11 al 14 de noviembre de 1999 en las instalaciones del Auditorio «Dr. Angel Bustelo» del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit»;

Artículo 2° - Comuníquese,

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	10.873
Ministerio de Hacienda	10.875
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	10.880
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Hacienda	10.882
Dirección General de Rentas	10.890
Dirección General de Escuelas	10.890
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	10.891
Convocatorias	10.896
Irrigación y Minas	10.898
Remates	10.899
Concursos y Quiebras	10.923
Títulos Supletorios	10.924
Notificaciones	10.924
Sucesorios	10.931
Mensuras	10.933
Avisos Ley 11.867	10.934
Avisos Ley 19.550	10.934
Licitaciones	10.936
Fe de erratas	10.936

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO N° 2.038

Mendoza, 5 de noviembre de 1999

Visto el Expediente N° 3910-D-1999-00020, mediante el cual se solicita la ratificación de las Resoluciones Nros. 178/1999, 185/1999, 188/1999 y 193/1999, todas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dichas normas legales se exceptúa de lo dispuesto por Resolución N° 125/1999 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, respecto del pago del canon establecido en la misma por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo» Anexo del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit»;

Por ello, y de conformidad con el Artículo 128, inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquense las Resoluciones Nros. 178/1999, 185/1999, 188/1999 y 193/1999, emanadas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, las que como Anexo en fotocopias certificadas forman parte del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**ANEXO****RESOLUCIÓN N° 178**

Mendoza, 14 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 3131-M-1999-00020, mediante el cual se solicita la excepción del pago del canon por el uso de las instalaciones del Auditorio "Angel Bustelo" Anexo del Centro de Congreso y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit", para la realización del "Primer Congreso Nacional de Agro Ganadería en Zonas Semiáridas y Áridas", durante los días 16 al 18 de setiembre de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Congreso está organizado por la Delegación Zonal de la Sociedad Rural Argentina y estará dirigido a técnicos y productores del sector agropecuario de todo el país;

Que los objetivos del citado evento son difundir las condiciones de la región centro-oeste del país en cuanto a su potencial ganadero y colaborar con la capaci-

tación de nuestros productores y técnicos agropecuarios;

Que en dicha oportunidad se contará con la presencia de especialistas de amplio reconocimiento mundial, como son el Dr. J. Stuth y el Dr. W. Hamilton, ambos de Estados Unidos de Norteamérica, además de los más destacados especialistas de nuestro país en temas ganaderos;

Que el mencionado Congreso ha sido declarado de Interés Provincial, según Decreto N° 1338 de fecha 3/8/1999.

Por ello,

**EL MINISTRO SECRETARIO  
GENERAL DE LA  
GOBERNACION  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Exceptúese de lo dispuesto por Resolución N° 125/1999 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, respecto del pago del canon establecido en la misma y fíjese un monto total de Pesos: mil quinientos (\$ 1.500,00.-), por el uso de las instalaciones del Auditorio "Angel Bustelo" Anexo del Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit", a ser utilizado por la Sociedad Rural Argentina -Delegación Zonal Distrito N° 12-, con motivo de la realización del "Primer Congreso Nacional de Agro Ganadería en Zonas Semiáridas y Áridas", durante los días 16 al 18 de setiembre de 1999.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Aldo Rodríguez Salas**

**RESOLUCION N° 185**

Mendoza, 17 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 2987-F-1999-00020, mediante el cual la Fundación por la Vida y Contra el Cáncer (FUNDAVITA), solicita la excepción del pago del canon por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo» Anexo del Centro de Congreso y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», para la realización del espectáculo que presentarán los actores Pocho y Jorge Sosa a beneficio de dicha Institución, a llevarse a cabo el día 2 de octubre del corriente, y

**CONSIDERANDO:**

Que Fundavita es una Institución sin fines de lucro, cuya misión es apoyar integralmente al paciente oncológico y su entorno, promover y realizar aportes a la investigación científica en enfermedades oncológicas;

Que el total de lo recaudado en el mismo será volcado a las obras ejecutadas y proyectos en cartera que posee Fundavita y que necesitan recursos para su concreción y mantenimiento.

Por ello,

**EL MINISTRO SECRETARIO  
GENERAL DE LA  
GOBERNACION  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Exceptúese de lo dispuesto por Resolución N° 125/1999 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, respecto del pago del canon establecido en la misma y fíjese un monto total de Pesos: ochocientos (\$ 800,00), por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo» Anexo del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», a ser utilizado por la Fundación por la Vida y Contra el Cáncer (FUNDAVITA), para la realización del espectáculo que presentarán los actores Pocho y Jorge Sosa a beneficio de dicha Institución, a llevarse a cabo el día 2 de octubre del corriente.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Aldo Rodríguez Salas**

**RESOLUCION N° 188**

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 3249-S-1999-00020, mediante el cual la Subsecretaría de Promoción e Inversiones del Ministerio de Economía, solicita la excepción del pago del canon por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo» Anexo del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», para la realización del Foro de Desarrollo Productivo e Integración, que se llevó a cabo los días 30 y 31 de agosto del corriente, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho evento participaron empresarios y funcionarios de la V Región de la República de Chile;

Que el mismo tuvo como objetivo facilitar la construcción de visiones compartidas, anticipando escenarios y tendencias que permitan consensuar políticas y acuerdos, desde la óptica pública y privada de la Provincia de Mendoza, y la Región de Valparaíso, República de Chile; coordinar las visiones de futuro co-tenías de especial relevancia de corto y mediano plazo; generar espacios de confianza entre los actores binacionales y constituir el Consejo de la Macroregión Andina.

Por ello,

**EL MINISTRO SECRETARIO  
GENERAL DE LA  
GOBERNACION  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Téngase por exceptuado lo dispuesto por Resolución N° 125/1999 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, respecto del pago del canon establecido en la misma, por el uso de las instalaciones del Auditorio "Angel Bustelo" Anexo del Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit", que fue utilizado por la Subsecretaría de Promoción e Inversiones del Ministerio de Economía, para la realización del Foro de Desarrollo Productivo e Integración, que se llevó a cabo los días 30 y 31 de agosto del corriente.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Aldo Rodríguez Salas**

**RESOLUCION N° 193**

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 1449-C-1999-00020, mediante el cual el Consejo Latinoamericano de Estudios del Derecho Internacional y Comparado (COLADIC), solicita la excepción del pago del canon por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo» Anexo del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», que fuera utilizado para la realización de la II Reunión Anual del referido Consejo, que se llevó a cabo los días 23 al 27 de agosto

de 1999.

Por ello,

**EL MINISTRO SECRETARIO  
GENERAL DE LA  
GOBERNACION  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Téngase por exceptuado lo dispuesto por Resolución N° 125/1999 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, respecto del pago del canon establecido en la misma y fíjese un monto de Pesos quinientos (\$ 500,00) diarios, por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo» Anexo del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», que fuera utilizado para la realización de la II Reunión Anual del Consejo Latinoamericano de Estudiosos del Derecho Internacional y Comparado (COLADIC), que se llevó a cabo los días 23 al 27 de agosto de 1999.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Aldo Rodríguez Salas**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETO N° 1.879**

Mendoza, 14 de octubre de 1999

Visto el Expediente N° 1981 - Letra D - Año 1999 - Código 01027, y la necesidad de ajustar el Adicional por Magistratura Constitucional -Intangibilidad-, que perciben los magistrados del Poder Judicial, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Adicional por Función de Magistratura Constitucional -Intangibilidad, establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1.690/86 con la modificación dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 2181/86 -ambos dictados ad-referéndum del Poder Legislativo Provincial-, cuya frecuencia de actualización se encuentra determinada por el artículo 1° del Decreto N° 1871/86, consiste, teniendo en cuenta su última modificación vigente a partir del 1 de octubre de 1998, en el importe mensual resultante de aplicar el dos mil noventa con setenta y seis centésimos por ciento (2.090,76 %) sobre la res-

pectiva Asignación del Cargo de los magistrados.

Que el Índice de Precios al Consumidor Nivel General del Gran Mendoza -utilizado para realizar el ajuste del aludido adicional-, ha arrojado en el mes de setiembre de 1999 una disminución del 5,56 % respecto del mes de setiembre del año 1998.

Que a efectos de preservar la intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados, a partir del 1 de octubre de 1999 el importe del mencionado adicional deberá calcularse manteniendo el valor porcentual vigente desde el 1 de octubre de 1998.

Por ello, atento lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 128 de la Constitución de la Provincia y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Asesoría de Gobierno,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Establézcase que, en virtud de haber disminuido el Índice de Precios al Consumidor Nivel General del Gran Mendoza en un 5,56 % durante el período comprendido entre los meses de setiembre de 1998 y setiembre de 1999, a fin de preservar la intangibilidad de las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial, el Adicional por Función de Magistratura Constitucional -Intangibilidad, instituido por el artículo 2° del Decreto N° 1.690 del 17 de junio de 1986 con la modificación dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 2181 del 24 de julio de ese año, cuya frecuencia de actualización -no mayor al trimestre-, se encuentra establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1871 del 8 de julio del mismo año, continuará liquidándose a partir del 1 de octubre de 1999 de acuerdo con la última modificación establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1953 del 19 de noviembre de 1998, es decir, para su cálculo se seguirá aplicando el dos mil noventa con setenta y seis centésimos por ciento (2.090,76 %) sobre la respectiva Asignación del Cargo.

Artículo 2° - Las remuneraciones establecidas por este decreto se imputarán a las partidas presupuestarias que correspondan.

Posteriormente se efectuarán los reajustes y ampliaciones que sean necesarios.

Artículo 3° - Las disposiciones de este decreto tienen vigencia a partir del 1 de octubre de 1999.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez  
a/c. Ministerio de Hacienda  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 1.916**

Mendoza, 19 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 73.743-D-95-01028, en el cual el señor Hugo Lucio Domínguez a fs. 52, solicita el reajuste de su haber de retiro, acordado oportunamente por Decreto N° 2022/97, agregado a fs. 40/41, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo analizan y aconsejan el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 58 y 59 respectivamente, corresponde reajustar el haber de retiro incorporando al mismo el adicional por Zona (Código 098 = 05 %), tal como se informa a fs. 56, 57 y vta., ello conforme con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley N° 5336, con vigencia desde el 1 de enero de 1.997.

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 61/62 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.) y a fs. 63 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del reajuste solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-

Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Reajústese a partir del 1 de enero de 1.997 el haber de retiro del señor Hugo Lucio Domínguez, D.N.I. N° 8.026.484, incorporando el adicional por Zona (Código 098 = 0,5 %) de acuerdo al encasillamiento informado a fs. 57 vta., del expediente N° 73.743-D-95-01028- tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Oportunamente el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por el titular, deducidos los descuentos de Ley.

Artículo 2° - Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez  
a/c. Ministerio de Hacienda**

**DECRETO N° 1.968**

Mendoza, 26 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 12792-D-99-01134, en el cual la Dirección de Compras y Suministros da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública N° 5388/99, realizada con motivo de la contratación en alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Receptoría de la Dirección General de Rentas en el Departamento Luján de Cuyo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Acuerdo N° 1411/99 (fs. 8/9), se autorizó a la Dirección de Compras y Suministros a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación del citado alquiler.

Que el acto de licitación de referencia tuvo lugar el 14 de setiembre de 1999, recibiéndose en el mismo tres (3) propuestas, según consta en acta labrada a tal fin, obrante a fs. 26 del expediente N° 12792-D-99-01134.

Que el oferente N° 2 Héctor Luis Carmona, no ha acompañado a su oferta el Pliego de Condiciones, el documento de garantía,

ni el certificado expedido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que acredite su propiedad sobre el inmueble que ofrece en locación, por lo que constituyen causales de rechazo, conforme a lo que establece el Artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Que del análisis de las propuestas, realizado por personal del organismo interesado a fs. 61 del expediente de referencia, se eligió la oferta más conveniente por precio y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Adjudíquese la licitación pública N° 5388/99, autorizada por el Decreto-Acuerdo N° 1411/99 y en consecuencia, acéptese el ofrecimiento efectuado por el señor Italo Scopel, conforme con su propuesta obrante a fojas 44/58 del expediente N° 12792-D-99-01134, de alquilar inmueble de su propiedad para el funcionamiento de la Receptoría de la Dirección General de Rentas en el Departamento Luján de Cuyo, ubicado en calle Taboada N° 360, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, por un canon mensual de pesos seiscientos ochenta (\$ 680,00), y un monto total para el presente Ejercicio de pesos dos mil cuarenta (\$ 2.040,00).

Artículo 2º - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros a suscribir el correspondiente contrato de locación con el señor Italo Scopel, con vigencia a partir de la efectiva ocupación del inmueble y por el término de dos (2) años, con opción de prórroga a favor del Estado por el término de tres (3) años más, previa comunicación fehaciente con treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del Contrato.

Artículo 3º - El gasto autorizado por el Artículo 1º del presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General H96091 41301 00 - U.G.E. H 00967 del presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - El saldo de pesos dos mil setecientos sesenta (\$ 2.760,00) que ha quedado sin utilizar, será desafectado oportuna-

mente debiendo ingresar dicha suma a la Cuenta General H96091 41301 00 U.G.E. H00967- Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 5º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar el gasto en los ejercicios correlativos.

Artículo 6º - Comuníquese. publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

**DECRETO N° 1.970**

Mendoza, 26 de octubre de 1999

Visto la necesidad de exceptuar al Ministerio de Desarrollo Social y Salud, de la reducción establecida por el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 531/99 y por el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 881/99, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º del Decreto-Acuerdo 531/99 modificado por el artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 1496/99, dispone la disminución de los créditos de las partidas ejecutables del Presupuesto de dicho Ministerio correspondiente al corriente año, financiadas con Rentas Generales, por un importe de \$ 9.844.283,69.

Que por Decreto-Acuerdo N° 586/99 se estableció que \$ 4.400.000 se reducirían progresivamente en la Partida Personal de la Jurisdicción.

Que el Decreto-Acuerdo N° 881/99 asignó por Jurisdicción parte de la reducción a prorratar indicada por el artículo 2º del Decreto-Acuerdo N° 531/99, correspondiéndole al Ministerio de Desarrollo Social y Salud la suma de \$ 813.248.

Que la reducción total que debe realizar dicho Ministerio asciende a la suma de \$ 10.657.531,69.

Que de acuerdo a la proyección de la ejecución de la partida Personal para el ejercicio 1999, la Jurisdicción referida sólo podría efectuar la economía dispuesta por Decretos-Acuerdo Nros. 275/

99 y 586/99, en esa partida, en la medida de \$ 2.500.000.

Que además, el Ministerio de Desarrollo Social y Salud tiene dificultades para cumplir la totalidad de sus funciones con los créditos remanentes del resto de las reducciones dispuestas por lo que es preciso exceptuar a esa Jurisdicción del cumplimiento de las mismas.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 2º del Decreto-Acuerdo N° 531/99 estableciendo la reducción del Ministerio de Desarrollo Social y Salud en la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y dos (\$ 1.686.752), de modo tal que el total de la reducción que el mismo dispone asciende a la suma de pesos treinta y seis millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y nueve (\$ 36.792.649).

Artículo 2º - La economía dispuesta por el artículo anterior y la que establece el artículo 2º del Decreto-Acuerdo N° 881/99 (\$ 813.248,-) para el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, que totaliza la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), se efectuará en las partidas de Personal de la Jurisdicción.

Artículo 3º - Comuníquese. publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda  
**Félix Pesce**  
**Luis A. Cazabán**  
**Aldo Rodríguez Salas**  
**José Leonardo David**

**DECRETO N° 1.971**

Mendoza, 26 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 3847-S-99-00020 y sus acumulados 3848-D-99-00020, 1131-D-99-00100, 8282-D-99-30091 y 2388-I-99-87000 en los cuales diversos organismos solicitan refuerzo presupuestario, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Acuerdo N° 531/99, y modificatorios se dispuso una reducción en los créditos de las partidas ejecutables del Presupuesto vigente 1999, que debía producirse en las partidas que las Jurisdicciones indicaran y por los montos que estas normas fijaron;

Que además por Decreto Acuerdo N° 581/99 se asignó por Jurisdicción parte de la reducción a prorratar entre las Jurisdicciones que indica el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 531/99;

Que, diversos organismos de la Administración Pública manifiestan que sus presupuestos les resultan insuficientes para llevar adelante actividades esenciales para su normal desenvolvimiento;

Que además se pretende efectuar la compra a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de la fracción de inmueble ubicado en la sección Oeste de la Ciudad, lindante al Sur con la fracción cuya transferencia, a título gratuito, se tramita con el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios;

Que la adquisición de dichas fracciones de inmuebles, cumplen con el objetivo de promover un proyecto de Ley que autorice al Poder Ejecutivo a donar las mismas al Arzobispado de Mendoza, quien asumiría el cargo de construir la Iglesia Catedral de la Ciudad Capital de Mendoza y no se cuenta con crédito presupuestario para ello;

Que por lo expuesto, estos organismos solicitan autorización para una disminución de la economía dispuesta en las normas citadas de \$ 1.150.394.-, correspondiendo \$ 380.394.- a la Secretaría General de la Gobernación, \$ 140.000.- al Instituto Provincial de la Cultura, \$ 130.000.- al Ministerio de Gobierno, y \$ 500.000.- al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto Acuerdo 531/

99, fijando el importe de la reducción de créditos de las partidas ejecutables del Presupuesto vigente 1999 de las Jurisdicciones y por los montos que se detallan a continuación:

Secretaría General de la Gobernación	\$ 217.574
Instituto Provincial de la Cultura	\$ 348.043
Ministerio de Gobierno	\$ 122.202
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	\$ 3.918.386

Con esto el total de la reducción que el citado Decreto Acuerdo dispone asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil ciento ochenta con sesenta y nueve centavos (\$ 44.950.180,69).

Artículo 2º: Las Jurisdicciones citadas en el artículo anterior deberán instrumentar la reducción de su economía, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
 a/c. Ministerio de Hacienda  
**Félix Pesce**  
**Luis A. Cazabán**  
**Aldo Rodríguez Salas**  
**José Leonardo David**

#### DECRETO Nº 1.974

Mendoza, 27 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 01572-M-98-01071 en el cual se solicita la designación para su desempeño en Contaduría General de la Provincia, del Ministerio de Hacienda, de la señorita Laura Roxana Valenzuela, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado a fs. 22, la designación que se efectúa es en la vacante producida por la baja de la señora Olga Alejandra Coria, según Resolución Nº 373-H-99 del Ministerio de Hacienda obrante a fs. 41 del expediente de referencia, la cual cuenta con crédito presupuestario.

Que a los efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de

la Mesa de Entradas de Contaduría General de la Provincia, es necesario acceder a lo solicitado.

Que reunidos los requisitos para el ingreso, es posible la designación en el tramo inicial correspondiente.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos que obra a fs. 40 y vta.,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la señorita Laura Roxana Valenzuela, D.N.I. Nº 24.033.273, Clase 1974, en el cargo Clase 103 - Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 4, Tramo: 2, Subtramo: 01, de la U.O. 03 - Contaduría General de la Provincia, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º - La designación dispuesta por el artículo anterior regirá a partir del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
 a/c. Ministerio de Hacienda

#### DECRETO Nº 1.975

Mendoza, 27 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 02265-S-98-01071, en el cual se gestiona el ajuste de situación de revista de la agente Marisa Adriana Samiac, Legajo Nº 3-24207734-9-01, Clase 003, Administrativo y Técnico, a un cargo Clase 007, Código Escalafonario 05.1.3.05 Encargado de 2da.- de la U.O. 03, Contaduría General de la Provincia, y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada agente fue designada interinamente en el cargo Clase 003, Código Escalafonario 05.1.2.00, del Ministerio de Hacienda mediante el Decreto Nº 1201/98, cuya copia obra a fs. 15 del expediente Nº 02265-S-98-01071.

Que de acuerdo con lo informado a fs. 02 del mencionado expediente, existe un cargo disponible de Clase 007, Código Escalafonario: 05.1.3.05, habiendo quedado vacante por Resolución Nº 268-H-98 del Ministerio de Hacienda, cuya copia obra a fs. 12/14 del mencionado expediente.

Que se deberá reforzar la partida del cargo en el cual se propicia el ajuste de referencia, ya que el mismo no cuenta con crédito presupuestario.

Que la mencionada modificación presupuestaria no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de cargos obrante a fs. 5 del expediente de referencia y conforme con lo dispuesto por los Artículos 11º y 18º de la Ley Nº 6656, Presupuesto vigente año 1999,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley Nº 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de pesos dos mil ochocientos cincuenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$ 2.852,42).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Ajústese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, la situación de revista de la agente Marisa Adriana Samiac, Legajo Nº 3-24207734-9-01, Clase 003, Código Escalafonario: 05.1.2.00, al cargo Clase 007, Código Escalafonario 05.1.3.05 - Encargado de 2da.- de la U.O. 03, Contaduría General de la Provincia, conforme se indica en la Planilla Anexa II, que es parte de este Decreto.

Artículo 4º - El ajuste dispuesto por el artículo anterior tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
 a/c. Ministerio de Hacienda

#### PLANILLA ANEXA I Expte. Nº 02265-S-98-01071

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 03, U. G. Crédito H96090, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento \$ 2.852,42, Disminución.- Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 03, U.G. Crédito H96090, Clasificación Económica 412 01, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 2.852,42.  
 Total: Aumentos \$ 2.852,42, Disminuciones \$ 2.852,42.

#### PLANILLA ANEXA II Expte. 02265-S-98-01071

Nombre y apellido: Samiac, Marisa Adriana; Legajo Nº 3-24207734-9-01; Actual Situación de Revista. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 00, Clase 003, Nº de cargo 01, Denominación y U.G.: Administrativa y Técnica U.G. H30660.  
 Nueva Situación de Revista. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 03; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 05, Clase 007, Nº de cargo 01, Denominación y U.G.: Encargado de 2da. U.G. H00041.

#### DECRETO Nº 1.976

Mendoza, 27 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 76.875-G-98-01028, en el cual la señora Esther García, solicita el beneficio de Pensión para sí por esposo fallecido, Don Claver Edmundo Manrique, y

#### CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 23 de diciembre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 46, quien tenía derecho a obtener el beneficio de Retiro Voluntario desde el 1 de enero de 1.997 conforme la baja producida por Resolución N° 711-G-96 obrante a fs. 23 y dictámenes favorables producidos oportunamente por Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional, Fiscalía de Estado y la Auditoría Jurídica de la A.N.Se.S., obrantes a fs. 13/14, 34/35 y 58, respectivamente, del expediente N° 76.875-G-98-01028, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que en orden a lo expresado precedentemente, el Decreto N° 233/98 dictado a fs. 40/41 se encontraría viciado groseramente por falta de sustrato personal y/o jurídico dado que a la fecha de su dictado (febrero de 1.998) el causante ya había fallecido (fs. 78 y 81), por lo tanto cabe declarar su inexistencia retroactiva a la época de su emisión (Artículo 98 de la Ley N° 3909), correspondiendo en este estado dictar un nuevo decreto que declare el derecho a obtener Retiro Voluntario que tenía el señor Edmundo Enrique Claver a su deceso y resolver en consecuencia, la pensión solicitada por su esposa;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 47;

Que a fs. 50 y 51 se encuentra la renuncia de herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 54/55 la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 57/58 respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto-Ley 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo N° 24 de la Ley N° 3794, modificado por Ley N° 6239 dichos dictámenes han sido ratificados a fs. 85 y 86;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 71/72 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 87 la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por el Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Revóquese, conforme lo autoriza el Artículo 98 de la Ley N° 3909, el Decreto N° 233/98 obrante a fs. 40/41 del expediente N° 76.875-G-98-01028, por las razones expuestas en los fundamentos del presente decreto.

Artículo 2° - Declárese que a la fecha de su deceso, 23 de diciembre de 1.997, al señor Claver Edmundo Manrique, L.E. N° 8.022.339, le asistía derecho a obtener el Retiro Voluntario dispuesto por el Artículo 2°, Apartado 2° de la Ley N° 6239, con vigencia desde su baja en el servicio activo, es decir del 1 de enero de 1.997, y con un haber de retiro del 100 % (Artículo 12 del Decreto-Ley N° 4176/77) el cual correspondía determinarse en base al siguiente encasillamiento (fs. 26 vta.): Caracter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 09, 010: 09 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 031: 07 % Título, 058: 10 % Recargo de Servicio, 064: Blanqueo, 077: 06 % Permanencia, 080: 27 años Antigüedad, 098: 04 % Zona, 000: 05 % Presentismo.

Artículo 3° - Conforme al derecho declarado en el Artículo anterior, otórguese a la titular de autos, señora Eether García, L.C. N° 5.208.643, Clase 1946 el beneficio de Pensión derivado del deceso de su esposo, con arreglo a las disposiciones del Artículo 18 del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el

Artículo 24 de la Ley N° 3794, modificado por Ley N° 6239, con vigencia a partir del 24 de diciembre de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, rigiendo a los efectos de la determinación del haber, el mismo encasillamiento aprobado en el Artículo Segundo del presente Decreto.

Artículo 4° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos percibidos y los descuentos de Ley.

Artículo 5° - Asimismo, dicho Departamento determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechos habientes presentados en declaración jurada de fs. 50/51, con aplicación del Artículo 64 bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1° apartado 23° de la Ley N° 6239. Téngase presente la deducción de la deuda por dos (2) meses por aplicación del Artículo 20 del Decreto-Ley N° 4176/71 (fs. 26 vta.). Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 52 por el señor Néstor Fabián Manrique (D.N.I. N° 20.336.612).

Artículo 6° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la titular de autos deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez  
a/c. Ministerio de Hacienda**

**DECRETO N° 1.981**

Mendoza, 29 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 03274-D-99-00020 en el cual se solicita la designación para su desempeño en Tesorería General de la Provincia del señor Daniel Héctor Caram, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo en el cual se pro-

picia la designación del señor Caram se encuentra vacante, de acuerdo al volante de imputación preventiva de cargos de fs. 30. El mismo no cuenta con crédito presupuestario, siendo necesario efectuar el refuerzo de partida correspondiente a efectos de hacer frente al mayor costo que genere esta designación.

Que el requerimiento de servicios existentes ha determinado la necesidad de incorporar al señor Daniel Héctor Caram al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 5811.

Que la respectiva modificación presupuestaria, no incrementará el gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, conforme con la facultad otorgada por el Artículo 11° de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de pesos dos mil setecientos diecinueve con noventa y seis centavos (\$ 2.719,96).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al señor Daniel Héctor Caram, D.N.I. N° 14.149.138, Clase 1960, en el cargo Clase 010 -Jefe División Valores-, Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1, Tramo: 3, Subtramo: 08, U.G. H00062, de la U.O. 05- Tesorería General de la Provincia, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4° - Incorpórese, a partir del 1 de noviembre de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999,

en el régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 5811 al agente designado por el Artículo anterior.

Artículo 5º - El gasto autorizado por el presente Decreto será atendido con cargo a la cuenta H96092 41101 00 U.G. H00062.

Artículo 6º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - La designación dispuesta por el Artículo 3º del presente Decreto, regirá a partir del 1 de noviembre de 1999.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

**PLANILLA ANEXA**  
**Expte. Nº 03274-D-99-00020**

**MODIFICACION**  
**PRESUPUESTARIA**

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 05, U. G. Crédito H96092, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento \$ 2.719,96, Disminución -.- Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 05, U.G. Crédito H96092, Clasificación Económica 413 01, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 2.719,96.

Total: Aumentos \$ 2.719,96, Disminuciones \$ 2.719,96.

**DECRETO Nº 1.982**

Mendoza, 29 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 02090-M-99-01 027, en el cual a fs.1 obra la renuncia presentada por el Contador Horacio Ubaldo Fernández como Asesor de Gabinete del Ministerio de Hacienda, cargo en el que fuera designado oportunamente por Decreto Nº 1320/96,

**EL GOBERNADOR DE**  
**LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 1 de noviembre de 1999 la re-

nuncia presentada por el Contador Horacio Ubaldo Fernández, D.N.I. Nº 6.936.422, Clase 1.940, al cargo Clase 075 -Asesor de Gabinete-, Código Escalonario: 01-2-0-08 del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado oportunamente por Decreto Nº 1320/96.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

**DECRETO Nº 1.983**

Mendoza, 29 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 02086-M-99-01027-, en el cual se gestiona la transferencia de una vacante de la Unidad Organizativa 24 a la Unidad Organizativa 01: Ministerio del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que la vacante cuya transferencia se propicia, es para dar curso a la designación del Licenciado Horacio Ubaldo Fernández, teniendo en cuenta lo expuesto a fs. 1 de las actuaciones citadas por la ex-Ministra de Hacienda Licenciada Elsa Correa de Pavón.

Que el citado cargo vacante, se encuentra sin crédito, siendo necesario aumentar el mismo a través de la respectiva modificación presupuestaria, la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el formal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de cargos obrante a fs. 5, del expediente de referencia y conforme con lo dispuesto por los Artículos 11º y 18º de la Ley Nº 6656 - Presupuesto vigente Año 1999,

**EL GOBERNADOR DE**  
**LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999 -Ley Nº 6656- del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que es parte integrante del presente Decreto, cuyo monto

total asciende a la suma de pesos cinco mil quinientos ochenta con veinticinco centavos (\$ 5.580,25).

Artículo 2º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior, no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente -Año 1999- de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo de revista en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte de este decreto.

Artículo 4º - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso al Licenciado Horacio Ubaldo Fernández, D.N.I. Nº 6.936.422, Clase 1940, en el cargo Clase 013 - Subdirector de Control y Seguimiento de la Deuda Pública- Código Escalonario: 05-1-4-03, de la U.O. 01: Ministerio del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º - Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de dictado del mismo.

Artículo 6º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

**PLANILLA ANEXA I**  
**Expte. Nº 02086-M-99-01027**

**MODIFICACION**  
**PRESUPUESTARIA**

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión H96075, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento \$ 5.580,25, Disminución -.- Carácter 1, Jurisdicción 06, U.

Organizativa 24, Unidad de Gestión H97050, Clasificación Económica 413 01, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 5.580,25.

Total: Aumentos \$ 5.580,25 Disminuciones \$ 5.580,25.

**PLANILLA ANEXA II**  
**Expte. 02086-M-99-01027**

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 24, Finalidad -, Función -; Escalonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 4, Subtramo 03, Clase 013, Nº de Cargo 01, Denominación y Unidad de Gestión U.G. H30680.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 01, Finalidad -, Función -; Escalonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 4, Subtramo 03, Clase 013, Nº de Cargo 01, Denominación y Unidad de Gestión Subdirector de Control y Seguimiento de la Deuda Pública U.G. H00005.

**DECRETO Nº 1.990**

Mendoza, 1 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 00207-D-99-01209, en el cual obra la renuncia presentada por el C.P.N. Marcelo Fabián Costa al cargo de Director de Compras y Suministros, en el que fuera designado oportunamente por Decreto Nº 1915/98,

**EL GOBERNADOR DE**  
**LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 1 de noviembre de 1999, la renuncia presentada por el C.P.N. Marcelo Fabián Costa, D.N.I. Nº 20.449.828, Clase 1969, al cargo de Director de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, Clase 077, Código Escalonario 05.2.0.10, en el que fuera designado oportunamente por Decreto Nº 1915/98.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda



**MINISTERIO DE ECONOMIA****DECRETO Nº 2.065**

Mendoza, 8 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 1158-A-97-81030, en el cual el señor HUMBERTO ANTONIO AGUILERA, D.N.I. Nº 11.264.828, interpone recurso de hecho contra el proveído del ex Director de Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Economía, obrante a fojas 6 del citado expediente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado proveído, el ex Director de Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Economía, emplazó al recurrente a fin de que pagara la tasa correspondiente a su presentación, en la cual solicitaba manifestación de descubrimiento denominado Estrella y área de disponibilidad de mineral de oro y cobre diseminado, en el Departamento San Rafael;

Que esto motivó el recurso de apelación y nulidad presentado por el señor Aguilera en tiempo y forma, con fecha 5 de octubre de 1998;

Que el día 9 de octubre de 1998 el quejoso interpuso ante el Ministerio de Economía recurso de hecho, en el que aduce que la Autoridad Minera no ha dictado en el plazo legal previsto resolución e incluso expone que la apelación la había realizado ante el inferior con fecha 2 de octubre, cuando en realidad dicho recurso fue presentado el día 5 de octubre, según constancia obrante a fojas 8 del expediente de referencia;

Que el Artículo 138º del Código de Procedimiento Minero establece claramente el plazo dentro del cual se debió interponer el recurso de hecho ante el superior jerárquico, esto es dentro de los cinco días contados a partir del quinto día que tenía el inferior para expedirse al respecto, es decir que presentado el recurso de apelación y nulidad el día 5 de octubre de 1998, la Autoridad Minera tenía que resolverlo como máximo el día 13 de octubre del mismo año y, en el caso de no expedirse en dicho plazo, el recurso de hecho

debió interponerse entre los días 14 y 20 de octubre de 1998;

Que al respecto, se advierte que el quejoso no respetó los plazos previstos por el Código de Procedimiento Minero y presentó el recurso de hecho en el último día de los cinco que tenía la Autoridad Minera para resolver la apelación, por lo que corresponde el rechazo formal del mismo por haber sido interpuesto dentro del plazo legal que tenía el inferior para resolver el de apelación y disponer que la citada Dirección se pronuncie al respecto, en el plazo previsto en el Artículo 138º del referido Código;

Por ello, conforme con los dictámenes producidos por la Asesoría Letrada de la Dirección de Minería e Hidrocarburos a fojas 10 y 17, del Ministerio de Economía a fojas 18/19 y Fiscalía de Estado a fojas 21 del expediente Nº 1158-A-97-81030,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese en lo formal el recurso de hecho interpuesto a fojas 13 del expediente Nº 1158-A-97-81030, por el señor HUMBERTO ANTONIO AGUILERA, D.N.I. Nº 11.264.828, en contra de la providencia del ex Director de Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Economía, obrante a fojas 6 del mismo expediente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - La Dirección de Minería e Hidrocarburos, deberá expedirse sobre la apelación interpuesta a fojas 9 del expediente Nº 1160-A-97-81030, en el plazo dispuesto por el Artículo 138º del Código de Procedimiento Minero.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS****DECRETO Nº 1.843**

Mendoza, 12 de octubre de 1999.

Visto el expediente Nº 514-D-1999-03834, en el cual se eleva para su aprobación el Protocolo Nº 1 del Convenio Marco Interjurisdiccional aprobado por Decreto Nº 380/1999, celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de la Capital, relacionado con el desarrollo de Sistemas para optimizar la Gestión y Control de los Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos en el ámbito de la jurisdicción territorial citada; dado que el caso encuadra en lo previsto por la Ley Nº 5961 y Decreto 2109/1994 y modificatorio, Leyes 5970 y 5917, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 16º, Inciso g) del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), Artículo 2º, Inciso g) de la Ley Nº 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Protocolo Nº 1 del Convenio Marco Interjurisdiccional aprobado por Decreto Nº 380/1999, celebrado en fecha 1 de julio de 1999, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Guaymallén, representada por el señor Intendente Arquitecto Jorge Alberto Pardal, relacionado con el desarrollo de Sistemas para optimizar la Gestión y Control de los Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos en el ámbito de la jurisdicción territorial citada, el que integra el presente decreto como Anexo, constante de tres (3) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del convenio que se aprueba por este decreto, que asciende a la suma de Noventa mil pesos (\$ 90.000), se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: O50034-432-05-84; Unidad de Gestión de Consumo: O50034.

Artículo 3º - Facúltese al señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas a ratificar, mediante resolución emanada de esa Jurisdicción, los próximos Protocolos que se suscriban en función del Convenio Marco aprobado por Decreto Nº 380/1999.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Félix Pesce**

**MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN PROTOCOLO Nº 1****Del Convenio Marco Interjurisdiccional para el Mejoramiento de la Gestión y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos en Departamentos del Area Metropolitana***Programa Erradicación de Basurales*

El Gobierno de Mendoza, representado en este acto por el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ing. Eduardo Sancho en adelante denominado «EL MINISTERIO» y la Municipalidad de Guaymallén, representada en este acto por su Intendente, Arq. Jorge Alberto Pardal, en adelante denominada «LA MUNICIPALIDAD», manifiestan su voluntad de contribuir al desarrollo e implementación de Sistemas para optimizar la Gestión y Control de los Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos en el ámbito de la jurisdicción territorial citada y dentro del marco de la Ley Nº 5.961 de Preservación, Conservación y Mantenimiento de Ambiente, Ley Nº 5.970 de Residuos Urbanos, Ley 5.917 de Residuos Peligrosos y el Convenio Marco Interjurisdiccional del Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, Expte. Nº 335-D-1998-03834, Decreto Provincial Nº 380 y Resolución H.C.D. 041/99, para lo cual acuerdan celebrar el presente Protocolo Nº 1, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD» en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto-Ley Nº 4.416/80 (de Obras Públicas), la suma de Noventa mil pesos (\$ 90.000)

SEGUNDA: «LA MUNICIPALIDAD» adquirirá con los fondos que se otorgan por el presente Protocolo Nº 1, máquinas y equipos des-



tinados a la implementación de un programa de erradicación de basurales y microbasurales clandestinos existentes en su territorio. El mencionado programa incluirá el monitoreo, vigilancia y control del sistema con el objeto de eliminar los servicios no autorizados de recolección y disposición y todo tipo de depósitos furtivos.

**TERCERA:** «LA MUNICIPALIDAD» ejecutará el programa mencionado asumiendo por cuenta propia los costos operativos del mismo y elevará a «EL MINISTERIO» el Programa conteniendo Memoria Descriptiva, Plan de Trabajo, (con indicación de croquis de ubicación de basurales existentes y vías de acceso principales del Departamento, Cronograma de Tareas de eliminación de basurales existentes, indicación de personal afectado e insumos, Programa de Monitoreo y Control de Infraestructuras con personal afectado y programa de mantenimiento de equipos y maquinarias), y Detalle de inversión en equipos y maquinarias al presente Convenio, previo al pago del subsidio y dentro de los sesenta días posteriores a la firma del presente.

**CUARTA:** Las máquinas y equipos adquiridos serán de propiedad de «LA MUNICIPALIDAD».

**QUINTA:** Los remanentes de la inversión serán devueltos a «EL MINISTERIO» según lo estipulado en el Acuerdo N° 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**SEXTA:** «LA MUNICIPALIDAD» designa al Arq. Jorge Alberto pardal, con domicilio legal y especial en Calle Libertad 720 - C.P. 5.521, como receptor de los fondos que se transfieren mediante este Protocolo N° 1 y responsable de rendir cuenta de lo establecido y según el procedimiento estipulado en el Acuerdo N° 2.514 - B.O. 27/10/97, cuyos términos declara conocer.

**SEPTIMA:** El certificado se hará a nombre de la Municipalidad de Guaymallén - Mendoza previa presentación del Programa y Detalle de Inversión mencionados en la cláusula Tercera del presente Protocolo N° 1 y fotocopia autenticada del Decreto de Adjudicación de la licitación para la compra de equipos y maquinarias.

**OCTAVA:** «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar duran-

te cinco años consecutivos y trimestralmente ante «EL MINISTERIO», un detalle de las tareas realizadas con lo equipos y maquinarias, en un todo de acuerdo con el programa mencionado en la Cláusula Tercera del presente Protocolo.

**NOVENA:** «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los treinta (30) días siguientes de la adquisición de Equipos y Maquinarias, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual «LA MUNICIPALIDAD» toma conocimiento.

**DECIMA:** «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a incorporar el Logo y mensaje «La Basura en su Lugar. Plan Provincial de Residuos Urbanos» cuyo modelo se adjunta al presente Protocolo.

A los efectos emergentes del presente Protocolo N° 1, las partes fijan domicilio legal: el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Casa de Gobierno - 7° Piso - 5500 Mendoza, la Municipalidad de Guaymallén: Calle Libertad 720 - C.P. 5.521, donde tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que no sea los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 1 día del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

**ANEXO**  
**Expte N° 514-D-1999-03834**



**La basura en su lugar**

**Plan Provincial de Residuos Urbanos**

**DECRETO N° 1.928**

Mendoza, 20 de octubre de 1999.

Visto el expediente N° 513-D-1999-03834, en el cual se eleva para su aprobación el Protocolo N° 1 del Convenio Marco Interjurisdiccional aprobado por Decreto N° 380/1999, celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de la Capital, relacionado con el desarrollo de Sistemas para optimizar la Gestión y Control de los Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos en el ámbito de la jurisdicción territorial citada; dado que el caso encuadra en lo previsto por la Ley N° 5961 y Decreto 2109/1994 y modificatorio, Leyes 5970 y 5917, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 16º, Inciso g) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), Artículo 2º, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1º - Apruébese el Protocolo N° 1 del Convenio Marco Interjurisdiccional aprobado por Decreto N° 380/1999, celebrado en fecha 1 de julio de 1999, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Lavalle, representada por el señor Intendente Doctor Sebastián Brizuela, relacionado con el desarrollo de Sistemas para optimizar la Gestión y Control de los Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos en el ámbito de la jurisdicción territorial citada, el que integra el presente decreto como Anexo, constante de tres (3) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del convenio que se aprueba por este decreto, que asciende a la suma de Noventa mil pesos (\$ 90.000), se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: O50034-432-05-84; Unidad de Gestión de Consumo: O50034.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Gobierno.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Félix Pesce**

**MUNICIPALIDAD  
DE LAVALLE  
PROTOCOLO N° 1**

**Del Convenio Marco Interjurisdiccional para el Mejoramiento de la Gestión y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos en Departamentos del Area Metropolitana**

*Programa Erradicación de Basurales*

El Gobierno de Mendoza, representado en este acto por el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ing. Eduardo Sancho en adelante denominado « EL MINISTERIO » y la Municipalidad de Lavalle, representada en este acto por su Intendente, Doctor Sebastián Brizuela, en adelante denominada «LA MUNICIPALIDAD», manifiestan su voluntad de contribuir al desarrollo e implementación de Sistemas para optimizar la Gestión y Control de los Residuos Sólidos Urbanos y Peligrosos en el ámbito de la jurisdicción territorial citada y dentro del marco de la Ley N° 5.961 de Preservación, Conservación y Mantenimiento de Ambiente, Ley N° 5.970 de Residuos Urbanos, Ley 5.917 de Residuos Peligrosos y el Convenio Marco Interjurisdiccional del Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, Expte. N° 335-D-1998-03834, Decreto Provincial N° 380, Decreto Municipal N° 48/98 para lo cual acuerdan celebrar el presente Protocolo N° 1, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD» en calidad de subsidio, dentro de las prescripciones del Decreto-Ley N° 4.416/80 (de Obras Públicas), la suma de Noventa mil pesos (\$ 90.000)

**SEGUNDA:** «LA MUNICIPALIDAD» adquirirá con los fondos que se otorgan por el presente Protocolo N° 1, máquinas y equipos destinados a la implementación de un programa de erradicación de basurales y microbasurales clandestinos existentes en su territorio. El mencionado programa incluirá el

monitoreo, vigilancia y control del sistema con el objeto de eliminar los servicios no autorizados de recolección y disposición y todo tipo de depósitos furtivos.

**TERCERA:** «LA MUNICIPALIDAD» ejecutará el programa mencionado asumiendo por cuenta propia los costos operativos del mismo y elevará a «EL MINISTERIO» el Programa conteniendo Memoria Descriptiva, Plan de Trabajo, (con indicación de croquis de ubicación de basurales existentes y vías de acceso principales del Departamento, Cronograma de Tareas de eliminación de basurales existentes, indicación de personal afectado e insumos, Programa de Monitoreo y Control de Infractores con personal afectado y programa de mantenimiento de equipos y maquinarias), y Detalle de inversión en equipos y maquinarias al presente Convenio, previo al pago del subsidio y dentro de los sesenta días posteriores a la firma del presente.

**CUARTA:** Las máquinas y equipos adquiridos serán de propiedad de «LA MUNICIPALIDAD».

**QUINTA:** Los remanentes de la inversión serán devueltos a «EL MINISTERIO» según lo estipulado en el Acuerdo N° 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**SEXTA:** «LA MUNICIPALIDAD» designa al Dr. Sebastián Brizuela, con domicilio legal y especial en Calle Fray Luis Beltrán 37 - C.P. 5.521, como receptor de los fondos que se transfieren mediante este Protocolo N° 1 y responsable de rendir cuenta de lo establecido y según el procedimiento estipulado en el Acuerdo N° 2.514 - B.O. 27/10/97, cuyos términos declara conocer.

**SEPTIMA:** El certificado se hará a nombre de la Municipalidad de Lavelle - Mendoza previa presentación del Programa y Detalle de Inversión mencionados en la cláusula Tercera del presente Protocolo N° 1 y fotocopia autenticada del Decreto de Adjudicación de la licitación para la compra de equipos y maquinarias.

**OCTAVA:** «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar duran-

te cinco años consecutivos y trimestralmente ante «EL MINISTERIO», un detalle de las tareas realizadas con lo equipos y maquinarias, en un todo de acuerdo con el programa mencionado en la Cláusula Tercera del presente Protocolo.

**NOVENA:** «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los treinta (30) días siguientes de la adquisición de Equipos y Maquinarias, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2.514 del honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual «LA MUNICIPALIDAD» toma conocimiento.

**DECIMA:** «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a incorporar el Logo y mensaje «La Basura en su Lugar. Plan Provincial de Residuos Urbanos» cuyo modelo se adjunta al presente Protocolo.

A los efectos emergentes del presente Protocolo N° 1, las partes fijan domicilio legal: el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Casa de Gobierno - 7° Piso - 5500 Mendoza, la Municipalidad de Lavelle: Calle Fray Luis Beltrán N° 37 C.P. 5.521, donde tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que no sea los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 1 día del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

#### ANEXO

Expte N° 513-D-1999-03834



**La basura en su lugar**

**Plan Provincial de Residuos Urbanos**

## Resoluciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### RESOLUCION N° 435-H

Mendoza, 3 de setiembre de 1999

Visto el expediente n° 265851-A-92 -60204- del la Municipalidad de Guaymallén, en el cual se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva total del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la Asociación Mutual Pablo Nogues (A.M.U.P.A.N), ubicado en calle Cadetes Chilenos s/n°, Distrito Las Cañas del citado Departamento, constante de una superficie según mensura de 1Ha. 3.858,95m2., y según título de 1Ha. 3.846,00m2., y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 21/93 (fs. 37/40) del Consejo de Loteos, se impartieron instrucciones al loteo de referencia, ampliándose el plazo de vigencia de ésta, mediante Resoluciones n° 36/97 (fs. 63) y n° 94/98 (fs. 71).

Que por Resolución n° 1278/99 de la Dirección Provincial de Catastro (fs. 87/88), se aprobó el proyecto definitivo del loteo de fs. 74.

Que a fs. 57, Energía Mendoza S.E. -Sucursal Guaymallén- certifica que la obra de tendido de Línea Aérea de Baja Tensión y Alumbrado Público para futuros suministros al loteo, ha sido ejecutada técnicamente de acuerdo a normas de esa Sociedad.

Que a fs. 59 y a fs. 61, obras Sanitarias Mendoza S.A., deja constancia que las obras «Red Distribuidora» y «Red Colectora», han sido construidas de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas de esa Sociedad, quedando habilitadas y en servicio a partir del 04 de noviembre de 1996.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 82, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley n° 4341/79.

Que a fs. 89/90 y vta., la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, cer-

tifica que la propiedad no reconoce gravámenes.

Que a fs. 91, se agrega dictamen de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que a fs. 92, consta el ofrecimiento de donación a la Municipalidad de Guaymallén, de las superficies correspondientes a calles y ochavas.

Por ello, atento al contenido de la Resolución n° 84/99 del Consejo de Loteos, obrante a fs. 93/94 del expediente n° 265851-A-92 -60204- y la delegación conferida por el Decreto n° 1550194,

#### LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébese en forma definitiva total, en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley n° 4341/79, modificado por el Artículo 1° de la Ley n° 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la Asociación Mutual Pablo Nogues (A.M.U.P.A.N.), ubicado en calle Cadetes Chilenos s/n°, Distrito Las Cañas del Departamento de Guaymallén, constante de una superficie según mensura de Una Hectarea Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Metros con Noventa y Cinco Decímetros Cuadrados (1Ha. 3.858,95m2.) y según título de Una Hectarea Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados (1Ha. 3.346,00m2.), de acuerdo al plano agregado a fs. 74 del expediente n° 265851-A-92 -60204-, que cuenta con «Visación Previa» de la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a la Manzana «A» (Completa), Manzana «B» (Completa) y sus calles frentistas.

Artículo 2°- El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial

de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descripto en el plano de fs. 74 del expediente nº 265851-A-92 -60204-.

Artículo 4º- Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución, la propietaria del loteo podrá iniciar la enajenación de los lotes de la Manzana «A» (Completa) y Manzana «B» (Completa), en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto-Ley nº 4341/79.

Artículo 5º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón  
Félix Pesce**

#### RESOLUCION Nº 436-H

Mendoza, 3 de setiembre de 1999

Visto el expediente Nº 05369-C-94 -60203- de la Municipalidad de Godoy Cruz, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación del proyecto definitivo parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de Cerros de La Puntilla S.A., ubicado en calle Laguna del Diamante y Lago Argentino, Lugar: Palmares, Distrito Gobernador Benegas del citado Departamento, constante de una superficie según mensura de 40Has. 0846,90m2. (parte de mayor extensión) y según títulos de: Título I: 17Has. 0262,77m2. y Título II: 33Has. 8.100,08m2., y

#### CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se ha realizado la tramitación requerida por el Artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que por Resolución Nº 76/98 (fs. 168/170) del Consejo de Loteos, se impartieron instrucciones al loteo de referencia, modificada por Resolución Nº 1/99 (fs. 196).

Que por Resolución Nº 885/99 (fs. 214/215) de la Dirección Pro-

vincial de Catastro, se aprobó el proyecto definitivo a fs. 199/200.

Que a fs. 206 la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz, Edificación, Servicios Públicos y Consumo Limitada certifica que las obras correspondientes a la electrificación del loteo se encuentran ejecutadas.

Que a fs. 207/208 Obras Sanitarias Mendoza S.A. deja constancia de que las obras «Red Colectora» y «Red Distribuidora» para el loteo Cerros de la Puntilla han sido construidas de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas.

Que a fs. 225 se realiza el ofrecimiento de donación de calles y espacios para equipamiento.

Que conforme al Acta de Inspección de fs. 226 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley nº 4341/79.

Que a fs. 233/266 vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia certifica que el inmueble no reconoce gravamen y a fs. 269 y vta. que la propietaria no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que a fs. 270 se adjunta dictamen de Asesoría Letrada del Concejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución Nº 93/99 (fs.271/272) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto Nº 1550/94,

#### LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébese en forma definitiva parcial, en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad de Cerros de La Puntilla S.A. ubicado en calle Laguna del Diamante y Lago Argentino, Lugar: Palmares, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, constante de una superficie según mensura de Cuarenta Hectareas Ochocientos Cuarenta y Seis Metros con Noventa Decímetros Cuadrados (40Has. 0846,90m2. parte de mayor extensión) y según títulos de,

Título I: Diecisiete Hectareas Doscientos Sesenta y Dos Metros con Setenta y Siete Decímetros Cuadrados (17Has. 0262,77m2.) y Título II: Treinta y Tres Hectareas Ocho Mil Cien Metros con Ocho Decímetros Cuadrados (33 Has. 8.100,08m2.) según plano de fs. 230/231, del expediente Nº 05369-C-94-60203, el que cuenta con «Visación Previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a: Manzana «K» lotes 1 al 8 (Completa), Manzana «L» lotes 1 al 20 (Completa), Manzana «M» lotes 1 al 15 (Completa), Manzana «N» lotes 1 al 15 (Completa), Manzana «O» lotes 1 al 20 (Completa), Manzana «R» lotes 1 al 19 (Completa), Manzana «P» lotes 1 al 27 (Completa), Manzana «Q» lotes 1 al 9 (Completa), espacios «H» y «F» destinados para equipamiento (Artículo 26º Decreto - Ley 4341/79) con una superficie de 10.2411,11m2 y 6.207,66m2 respectivamente, calles Nº 9 (5.048,44), Nº 8 (2.466,85 m2), Nº 7 (2.215,91m2), Nº 6 (1.861,13 m2), Nº 5 (2.036,71 m2), Nº 4 (2.480,53 m2), Nº 21 (1.061,22 m2), Nº 22 (1.367,85 m2), Nº 15 (4.078,28 m2), C (3.390,85 m2), Nº 27 (12.469,41m2), A (26.877:13 m2; pasajes 3-B (333,43m2), 4-B (332,36m2), 5B (334,28m2) y ensanches 8-B (1.064,90m2), 10-B (843,08m2).

Artículo 2º- El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios del dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo al detalle descripto en el plano de fs. 230/231 del expediente Nº 05369-C-94-60203.

Artículo 4º- Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, la propietaria del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes 1 al 8

de la Manzana «K» (Completa), lotes 1 al 20 de la Manzana «L» (Completa), lotes 1 al 15 de la Manzana «M» (Completa), lotes 1 al 15 de la Manzana «N» (Completa), lotes de la Manzana «O» (Completa), lotes 1 al 19 de la Manzana «R» (Completa), lotes 1 al 27 de la Manzana «P» (Completa), lotes 1 al 9 de la Manzana «Q» (Completa), conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley nº 4341/79.

Artículo 5º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón  
Félix Pesce**

#### RESOLUCION Nº 449-H

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el Expediente Nº 00001821 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 mediante el cual se tramita la transferencia de fondos a la Municipalidad de Las Heras para la financiación de la ejecución del plan de obras públicas incluido en el Anexo I del convenio de «Resarcimiento al deterioro ambiental de la Ciudad de Las Heras», ratificado por Decreto Nº 3094 del 11 de noviembre de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha previsto la partida presupuestaria para la asignación del aporte no reintegrable destinado al financiamiento mencionado, en el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ley Nº 6656;

Que la Municipalidad ha acreditado las rendiciones pertinentes mediante la presentación de los certificados de obra conformados por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas por un total de \$ 10.714.718,05;

Que los montos liquidados desde la iniciación del Convenio, a partir del mes de octubre de 1992 hasta el mes de julio de 1999, asciende a \$ 8.400.000, correspondiendo a 58 cuotas de \$ 120.000 y 24 cuotas de \$ 60.000 cada una;

Que resulta necesario transferir el importe de la cuota corres-

pondiente al mes de agosto del corriente año, de \$ 120.000, conforme a lo dispuesto por la cláusula -2º del convenio mencionado.

Por ello

**LA MINISTRA DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a la Municipalidad de Las Heras en carácter de aporte no reintegrable, la suma de Cien Veinte Mil Pesos (\$ 120.000.-).

Artículo 2º- El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-96082-432-01- 00: «Aportes a Municipalidad Las Heras - Resarcimiento ambiental» y Unidad de Gestión respectiva del Presupuesto de Erogaciones vigente, Ley Nº 6656.

Artículo 3º- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Elsa Correa de Pavón**

**RESOLUCION Nº 451-H**

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente nº 10309-C-86 -60207- de la Municipalidad de Las Heras, en el cual se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la Cooperativa de Viviendas y Consumo «12 de Junio» Limitada, ubicado en calle Pública s/nº., Distrito El Challoo del citado Departamento, constante de una superficie según mensura y título de 8Has. 3.300,00m2., y

**CONSIDERANDO:**

Que previo a la presentación del proyecto definitivo del loteo, se ha realizado la tramitación requerida el Artículo 2º del Decreto-Ley nº 4341/79.

Que por Resoluciones nº 94/92 (fs. 49/51) y nº 77/97 (fs. 63), ambas del Consejo de Loteos, se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que a fs. 89/90 del expediente de referencia, se agrega la Resolución nº 1111/98 de la Dirección Provincial de Catastro, mediante

la cual se aprobó el proyecto definitivo de fs. 76, el que cuenta con visación previa.

Que a fs. 81, Obras Sanitarias Mendoza S.A., emite constancia donde se expresa que la calle Cerro Arco (desde calle Antártida Argentina hasta calle Las Cuevas) del loteo «12 de Junio», cuenta con el servicio de agua potable y desagüe cloacal.

Que a fs. 82, Energía Mendoza S.E., certifica que las obras electromecánicas ejecutadas en el loteo, para el suministro de energía eléctrica que corresponden a línea aérea de baja tensión y línea aérea de alubrado público sobre calle Cerro Arco costado Sur, se encuentran en condiciones de brindar servicio eléctrico a las futuras viviendas de las Manzanas «H» y «G» costado Sur.

Que a fs. 103/104, la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que la propiedad no reconoce gravámenes.

Que de acuerdo al Acta de inspección de fs. 105, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley nº 4341/79.

Que a fs. 109, se ofrece la donación de las superficies correspondientes a calles, ochavas y espacio verde destinadas a ser transferidas a la Municipalidad de Las Heras.

Que a fs. 111 se agrega dictamen de Asesoría Letrada y a fs. 111 vta., informe de Secretaría Técnica, ambos del Consejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución nº 79/99, del Consejo de Loteos obrante a fs. 112/113 del expediente nº 10309-C-86 -60207- y la delegación conferida por el Decreto nº 1550/94,

**LA MINISTRA DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley nº 4341/79, modificado por el Artículo 1º de la Ley nº 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la Cooperativa de Viviendas y Consumo «12 de Junio» Limitada, ubicado

en calle Pública s/nº, Distrito El Challoo del Departamento de Las Heras, constante de una superficie según mensura y título de Ocho Hectareas Tres Mil Trescientos Metros Cuadrados (8Has. 3.300,00m2.), de acuerdo al plano agregado a fs. 76 del expediente nº 10309-C-86 -60207- que cuenta con «Visación Previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a: Lotes 16 al 27 de la Manzana «H», calle nº 4 entre Calle nº 5 y Calle nº 11 (Sup. 3.400m2), Calle nº5 entre Calles nº 4 y nº 2 (Sup. 1.140m2.) y espacio a donar (Artículo 26º del Decreto-Ley nº 4341/79) con una superficie de 3.667m2.

Artículo 2º- El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 76 del expediente nº 10309-C-86 -60207-.

Artículo 4º- Cumplido, presente con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución, la propietaria, del loteo podrá iniciar la enajenación de los Lotes 16 al 27 de la Manzana «H», en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto-Ley nº 4341/79.

Artículo 5º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón  
Félix Pesce**

**RESOLUCION Nº 452-H**

Mendoza, 24 de setiembre de 1999  
Visto el expediente Nº 03579-

0-93-60210, de la Municipalidad de Maipú, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de Luján Williams Automotores S.A., O.H.A. Construcciones S.R.L. y Compañía Miclasol Sociedad Anonima, ubicado en calles Palma s/nº, Ozamis Sur s/nº y 25 de Mayo s/nº, lugar, Loteo Furiotti, Distrito Ciudad del citado Departamento, constante de una superficie según mensura de: 19Has. 3.657,72m2. y según título de: 19Has. 3.063.88m2, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 50/93 (fs. 29/31) del Consejo de Loteos, se impartieron las instrucciones de loteo correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que por Resolución Nº 155/95 (fs. 60/61) de la Dirección Provincial de Catastro, se aprueba el proyecto definitivo de fs. 46.

Que por Resolución Ministerial Nº 169/95 (fs.72/74) se aprueba el loteo en forma definitiva parcial, conforme al siguiente detalle: Manzanas «A» y «B» (completas) y Manzana «E» lotes 1 al 4 y lotes 11 al 16.

Que por Resolución Ministerial Nº 35-H-98 (fs.111/113) se aprueba el loteo en forma definitiva parcial de acuerdo al siguiente detalle: lotes nros: 1, 2, 3 y 4 de la Manzana «C» y calle nº 5b frentista a los mismos.

Que por Resolución Ministerial Nº 161-H-98 (fs. 137/38) se modifican las Resoluciones Ministeriales Nº 169-E y F-95 y Nº 35-H-98, sin existir diferimiento de los lotes aprobados.

Que por Resolución Ministerial Nº 184-H-98 (fs.142/144) se aprueba el loteo en forma definitiva parcial conforme al siguiente detalle: lotes 5 al 28 de la Manzana «C», Manzana «N» (completa), lotes 14 al 17 de las Manzanas «G», «H» e «I», lotes 20 al 24 de la Manzana «J» y sus calles frentistas.

Que por Resolución Ministerial Nº 466-H-98 (fs. 164/166) se aprueba el loteo en forma definitiva parcial conforme al siguiente detalle, lotes 1 al 13 y 18 al 32 de

la Manzana «G», lotes 1 al 13 y 18 al 32 de la Manzana «H», lotes 1 al 13 y 18 al 32 de la Manzana «I», Espacio para Equipamiento (Artículo 26º del Decreto-Ley Nº 4341/79) y sus calles frentistas.

Que a fs. 153 y fs. 174 se adjuntan notas de donación al Municipio de las superficies de terreno destinadas al dominio público (Artículo 6º Decreto-Ley Nº 4341/79).

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 175 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 182/200 y vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que los propietarios no se encuentran inhibidos para disponer de seis bienes y de acuerdo a los dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos agregados a fs. 180 y fs. 201, la documentación agregada cumplimentaría la certificación de Libre gravámen.

Que a fs. 202 EDEMSA certifica que la totalidad de los lotes que conforman las manzanas «G», «H», «I», «J» y «D», cuentan con el tendido de la red eléctrica de baja tensión y alumbrado público.

Que a fs. 203 y fs. 204 la Subgerencia de Obras de la Municipalidad de Maipú, certifica que la Red Colectora Cloacal y Red Distribuidora de Agua Potable ha sido ejecutada frente a las manzanas cuya aprobación se solicita.

Que a fs. 180 y fs. 201 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución Nº 96/99 (fs.205/206) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto Nº 1550/94,

#### **LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébese en forma definitiva parcial, en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad de Luján Williams Automotores S.A., O.H.A. Construcciones S.R.L. y Compañía Miciasol Sociedad

Anonima ubicado en calles Palma Ozamis Sur s/nº y 25 de Mayo s/nº, lugar: loteo Furlotti, Distrito Ciudad, Departamento de Maipú, constante de una superficie según mensura de Diecinueve Hectareas Tres Mil Seiscientosa Cincuenta y Siete Metros con Setenta y Dos Decímetros Cuadrados (19Has. 3.657,72m2.) y según título de: Diecinueve Hectareas Tres Mil Sesenta y Tres Metros con Ochenta y Ocho Decímetros Cuadrados (19Has. 3.063,88m2.) según plano de fs. 171, que cuenta con «Visación Previa» al número 20050 otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a: lotes 3 al 19 inclusive de la Manzana «J», lotes 1 al 4 inclusive de la Manzana «D» y sus calles frentistas.

Artículo 2º- El Consejo de loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios del dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo al detalle descripto en el plano de fs. 171 del expediente Nº 03579-O-93-60210.

Artículo 4º- Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, los propietarios del loteo, podrán iniciar la enajenación de los lotes 3 al 19 inclusive de la Manzana «J», lotes 1 al 4 inclusive de la Manzana «D».

Artículo 5º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón  
Félix Pesce**

#### **RESOLUCION Nº 470-H**

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto la Ley Nº 6671 la cual modifica a la Ley Nº 4404, artículo 2º, inciso a) y la Resolución Ministerial Nº 194-H-99, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Nº 194-H-99 en sus artículos 21 y 31, inciso a), dispone que el Ministerio de Hacienda fijará mensualmente las metas de recaudación.

Que el comportamiento decreciente de la recaudación, el cual excede a las expectativas de análisis aplicado oportunamente, señala que es prudente y oportuno esperar a la finalización del mes correspondiente a los efectos de la fijación de la meta de recaudación pertinente.

Por ello,

#### **LA MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1º- Fíjase la meta de recaudación correspondiente a los meses de Setiembre y Octubre de 1999 en Pesos Veintinueve Millones Quinientos Mil (\$ 29.500.000) y Pesos Veintinueve Millones (\$ 29.000.000), respectivamente.

Artículo 2º- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón**

#### **RESOLUCION 491-H**

Mendoza, 12 de octubre de 1999

Visto el expediente nº 00140-I-84 -60217- de la Municipalidad de Tunuyán, en el cual se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la Cooperativa de Urbanización Servicios Públicos y Viviendas «Las Pircas Limitada», ubicado calle Hipólito Irigoyen y Ruta Nacional nº 40 s/n, Distrito Ciudad del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de 6Has. 7.785,43m2., y según título de 6Has. 7.889,01m2., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que inicialmente por Resolución nº 23/84, del Consejo de Loteos (fs. 38/41), se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución nº 401-H-85 «fs. 63/64», se aprobó el proyecto definitivo del loteo de fs. 53.

Que por Decreto nº 461/94 (fs. 120/122), se aprobó el loteo de fs. 53 en forma definitiva parcial, comprendiendo la misma a la Manzana 3: Lotes 1 al 14, Manzana 5: Lotes 1 al 8 y Manzana 7: Lote 1, correspondientes a la fracción «A» del plano aprobado al nº 7339 de Tunuyán (fs. 90).

Que por Resolución nº 1646-H-89 (fs. 131/132), se aprobó el loteo por expediente separado nº 32-BC-89 (Ley nº 5346), en forma definitiva parcial, de acuerdo al siguiente detalle: Manzanas 1, 2 y 4 (Completas), Manzana 7: Lotes 2 al 5 calles: 1a, 1b, 2a, 2b, 3b, Calle 7 entre 1a y 2a, Prolongación calle Echeverría (entre 1a y 3b), y ensanche calle Hipólito Irigoyen (entre 1b y 3b).

Que a fs. 9, Obras Sanitarias Mendoza S.E., certifica que la calidad del agua del pozo existente en terrenos de la Cooperativa de Urbanización, Servicios Públicos y Viviendas «Las Pircas Limitada», es químicamente apta para bebida.

Que a fs. 127, Obras Sanitarias Mendoza S.A. Sucursal Tunuyan, deja constancia que la Obra Red colectora ha sido construída en forma parcial, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas que rigen la ejecución de este tipo de trabajos, quedando habilitado el servicio para los Lotes 13 y 14 de la Manzana 5, Lote 5 al 10 de la Manzana 9 y Lote 6 de la Manzana 7.

Que a fs. 128, la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A., certifica que los Lotes 6 de la Manzana 7, Lotes 5 al 10 de la Manzana 9 y Lotes 13 y 14 de Manzana 5, poseen el servicio de Energía Eléctrica.

Que a fs. 129, la Cooperativa de Urbanización, Servicios Públicos y Viviendas «Las Pircas Limitada», certifica la provisión de agua potable propia al Barrio en sus Etapas I, II y III, comprendiendo a los lotes cuya aprobación se solicita.

Que a fs. 133 y vta., 135 vta., y 136, se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que a fs. 135, se agrega Ordenanza Municipal n° 464/89, mediante la cual se acepta la donación de calles, ochavas y espacios verdes del loteo.

Que de acuerdo al Acta de inspección de fs. 138, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley n° 4341/79.

Que a fs. 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155 y 157, la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia certifica que el sector de la propiedad motivo de esta aprobación parcial, no reconoce gravámenes.

Por ello, atento al contenido de la Resolución n° 81/99 del Consejo de Loteos, obrante a fs. 160/161 del expediente n° 00140-L-84 - 60217- y la delegación conferida por el Decreto n° 1550/94,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
a/c DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese en forma definitiva parcial, en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley n° 4341/79, modificado por el Artículo 1° de la Ley n° 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la Cooperativa de Urbanización Servicios Públicos y Viviendas «Las Pircas Limitada», ubicado en calle Hipólito Irigoyen y Ruta Nacional n° 40 s/n°, Distrito Ciudad del Departamento de Tunuyán, consante de una superficie según mensura de Seis Hectareas Siete Mil Setecientos Ochenta y Cinco Metros con Cuarenta y Tres Decímetros Cuadrados (6Has. 7.785,43m2.) y según título de Seis Hectareas Siete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Metros con Un Decímetro Cuadrados (6Has. 7.889,01m2.), de acuerdo al plano agregado a fs. 124 del expediente n° 00140-L-84 -60217-, que se encuentra visado en la Dirección Provincial de Catastro al n° 7369 de Tunuyán, comprendiendo dicha aprobación a: Lotes 13 y 14 de Manzana 5, Lote 6 de la Manzana 7, Lotes 5 al 10 de la Manzana 9 y espacio a donar a la Municipalidad de Tunuyán (Artículo 26°, Decreto-Ley n° 4341/79), con una superficie de 2.517,58m2., y sectores de calles frentistas a los mismos.

Artículo 2°- El Consejo de

Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas, de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 124 del expediente n° 00140-L-84-60217-.

Artículo 4°- Cumplido con lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, la propiedad del loteo, podrá iniciar la enajenación de los Lotes 13 y 14 de la Manzana 5, Lote 6 de la Manzana 7 y Lotes 5 al 10 de la Manzana 9, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto-Ley n° 4341/79.

Artículo 5°- La presente Resolución será refrendada el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°- comuníquese, publíquese, insértese en Libro de Resoluciones y archívese.

**Carlos Jorge Rodríguez**  
a/c. del Ministerio de Hacienda  
**Félix Pesce**

**RESOLUCION N° 492-H**

Mendoza, 12 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 02756-S-93-60214, de la Municipalidad de General San Martín, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación del proyecto definitivo parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de San Octavio S.A., ubicado en Avenida Lima s/n°, Distrito Ciudad del citado Departamento, constante de una superficie según mensura y título de: 6Has 1.533,99m2., y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 54/93 (fs. 35/38), se impartieron instruc-

ciones al loteo propiedad de San Octavio S.A., transferido posteriormente a Constructora Colonial Sociedad de Responsabilidad Limitada, Dicha Resolución fue ampliada y modificada por Resolución N° 16/95 (fs. 64/65),

Que a fs. 47/50 y vta, se agrega fotocopia de la escritura que acredita el cambio de titularidad de San Octavio S.A. a Constructora Colonial S.R.L.,

Que por Resolución N° 342/96 (fs. 94/95), de la Dirección Provincial de Catastro, se aprueba el proyecto definitivo de fs. 83,

Que por Resolución Ministerial N° 355-E y F-96 (fs. 102/104) se aprobó el loteo en forma definitiva parcial de acuerdo al siguiente detalle: Manzana «F» (Completa), Manzana «G» (Completa), lotes 2 al 8 inclusive de la Manzana «H», lotes 17 al 26 inclusive de la Manzana «E» y calles que las circundan,

Que por Resolución N° 46/99 (fs. 142) del Consejo de Loteos se modifica el Artículo 2° de la Resolución N° 16/95.

Que a fs. 84 se ofrece en donación el espacio para equipamiento (Artículo 26°, Decreto-Ley N° 4341/79) con una superficie de 1.952,40m2 correspondiente al loteo presentado en el plano aprobado al N° 19656; y a fs. 117/118 las calles y ochavas,

Que a fs. 120 Obras Sanitarias Mendoza S.A. (Sucursal San Martín) deja constancia que las Obras «Ampliación Red, Distribuidora y Conexiones Domiciliarias» del Barrio Mebna 2° etapa, han sido construidas bajo las Normas y Especificaciones Técnicas, encontrándose empalmadas a las redes de esa Sociedad.

Que a fs. 121 Energía Mendoza S.E. (Sucursal Este) certifica que la red de baja tensión y alumbrado público se encuentran ejecutadas para la aprobación solicitada.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 130 y vta. se ha dado cumplimiento lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 144, la Dirección de Obras Municipales de la Municipa-

lidad de General San Martín, autoriza el vuelco de líquidos cloacales a Pozos Absorbentes.

Que a fs. 146/149 la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia certifica que la propiedad no reconoce gravamen y que la propietaria no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que a fs. 145 y 151 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada y a fs. 150 informe de Secretaría Técnica, ambos del Consejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 89/99, obrante a fs. 152/153, del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
a/c DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley 4341/79 modificado por Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de la Constructora Colonial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en Avenida Lima s/n°, Distrito Ciudad, Departamento de General San Martín, constante de una superficie según mensura y título de Seis Hectareas Un Mil Quinientos Treinta y Tres Metros con Noventa y Nueve Decímetros Cuadrados (6Has. 1.533,99m2.), de acuerdo con el plano agregado a fs. 107 del expediente N° 02756-S-93-60214, el que cuenta con aprobación otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a los lotes 3 al 11 inclusive de la Manzana «C», lotes 1 al 20 inclusive (Completa) de la Manzana «D», lotes 1 al 16 inclusive y 27 al 36 inclusive de la Manzana «E», lotes 1 y 9 al 14 inclusive de la Manzana «H», lotes 1 al 11 inclusive (Completa) de la Manzana «I», espacio para equipamiento (superficie 1.952,40 m2), y calles frentistas a los mismos.

Artículo 2°- El Consejo de loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros

Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano, mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 107 de expediente N° 02756-S-93-60214.

Artículo 4º- Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, la propietaria del loteo, podrá iniciar la enajenación de la Manzana «C» lotes 3 al 11 inclusive, Manzana «D» lotes 1 al 20 inclusive (Completa), Manzana «E» lotes 1al 16 inclusive y 27 al 36 inclusive, Manzana «H» lotes 1 y 9 al 14 inclusive, Manzana «I» lotes 1 al 11 inclusive (Completa), conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley n 4341/79

Artículo 5 - La presente Resolución será refrenada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6 - Comuníquese, publíquese, inértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Carlos Jorge Rodríguez**  
a/c. del Ministerio de Hacienda  
**Félix Pesce**

#### RESOLUCION N° 493-H

Mendoza, 12 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 06075-M-97-60207, de la Municipalidad de Las Heras, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación del proyecto definitivo total del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de los señores María Ester Polimeni, Juan Antonio Marra Polimeni, Rosa Blanca Marra Polimeni -Contacto S.A. ubicado en calle Roca s/nº, Palacios s/nº, lugar San Isidro, Distrito Ciudad del citado Departamento, constante de una superficie según mensura y título de: 1Ha. 3.043,79m2., y

#### CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se ha realizado la tramitación requerida por

el Artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 59 el Profesional actuante informa que el loteo de referencia ha sido fraccionado en dos parcelas, transfiriéndose una de ellas por un Crédito Fiduciario a la Empresa Grumenco S.A. y simultáneamente al Banco Hipotecario S.A. agregándose, a fs. 60 y 61 del expediente de referencia, copia certificada de las Matrículas de las nuevas parcelas. (fs. 60 y 61).

Que por Resolución N° 23/99 (fs. 71/73) dictada por el Consejo de Loteos, se impartieron instrucciones al loteo propiedad de María Ester Polimeni, Juan Antonio Marra Polimeni, Rosa Blanca Marra Polimeni - Contacto S.A.

Que por Resolución N° 974/99 (fs.113/114), de la Dirección Provincial de Catastro, se aprobó el proyecto definitivo de fs. 79.

Que a fs. 90 E.D.E.M.S.A. certifica que la obra de infraestructura eléctrica ha sido ejecutada, contando con el montaje de SECN 276 y de las columnas de BT, tendido de líneas aéreas de baja tensión y de alumbrado público. Dichos trabajos responden técnicamente a las reglamentaciones vigentes en esa empresa.

Que a fs. 94 y 96 Obras Sanitarias Mendoza S.A. emite constancia de que las obras «Red Colectora» y «Red Distribuidora», respectivamente, han sido construidas de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas de Obras por cuenta de terceros que rigen para la ejecución de este tipo de trabajos.

Qué a fs. 121 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que a fs. 123/125 y vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que la propiedad no reconoce gravámenes, ni los propietarios se encuentran inhibidos.

Que por Resolución Ministerial N° 326-H-99 (fs. 134/135), se aprueba en forma definitiva total (Artículo 7º Decreto-Ley N° 4341/79), el loteo propiedad del Banco Hipotecario Sociedad Anónima.

Que de acuerdo con el Acta de Inspección de fs. 141 se ha dado

cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 143 se adjunta dictamen de Asesoría Letrada de Consejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 95/99, obrante a fs. 144/145, del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94.

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA a/c DEL MINISTERIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébese en forma definitiva total en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley 4341/79, modificado por el Artículo 7º de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de los señores María Ester Polimeni, Juan Antonio Marra Polimeni, Rosa Blanca Marra Polimeni - Contacto S.A., ubicado en calle Roca s/nº, Palacios s/nº, Lugar San Isidro, Distrito Ciudad, del Departamento de Las Heras, constante de una superficie según mensura y título de: Una Hectarea Tres Mil Cuarenta y Tres Metros Con Setenta y Nueve Decímetros Cuadrados (1Ha. 3.043,79m2.) de acuerdo con el plano agregado a fs. 79 del expediente n° 06075-M-97-60207, el que cuenta con «visación previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a la Manzana «A» lotes 1 al 20 (Completa) y Manzana «D» lotes 1 al 19 (Completa), espacio a donar (Artículo 26 Decreto-Ley N° 4341/79) y sus calles frentistas.

Artículo 2º- El Consejo de loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de

acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 79 del expediente N° 06075-M-97-60207.

Artículo 4º- Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, los propietarios del loteo, podrán iniciar la enajenación de las Manzanas «A» lotes 1 al 20 (Completa) y «D» lotes 1 al 19 (Completa), conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Carlos Jorge Rodríguez**  
a/c. del Ministerio de Hacienda  
**Félix Pesce**

#### RESOLUCION N° 494-H

Mendoza, 12 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 08865-C-94-60214- de la Municipalidad de General San Martín, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación del proyecto definitivo parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la Constructora Colonial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en calle Prolongación Avenida Lima S/Nº, Distrito Ciudad del citado Departamento, constante de una superficie según mensura y título de: 6Has. 5.582,82m2., y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 135/95 (fs.67/70) se imparten instrucciones al loteo de referencia, ampliadas por Resolución N° 74/96 (fs.91).

Que por Resolución Nro. 3197 (fs. 114/115) de la Dirección Provincial de Catastro se aprueba el proyecto definitivo de fs. 94.

Que a fs. 59 el Consejo de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de General San Martín autoriza el vuelco de líquidos cloacales a Pozos absorbentes.

Que a fs. 128 Obras Sanitarias Mendoza S.A. (Sucursal San Martín) deja constancias que las obras «Ampliación Red Distdbuidora y



Conexiones Domiciliadas» del barrio Mebna (Tercera etapa), han sido construidas bajo las normas y especificaciones técnicas y empalmadas a las redes de esa Sociedad.

Que a fs. 129 Energía Mandoza S.E. (Sucursal Este) certifica que la red de baja tensión y alumbrado público se encuentra ejecutada y permitirá la conexión de los futuros adjudicatados de la aprobación solicitada.

Que a fs. 131/132 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 145, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 155 y 157 vta. se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada y a fs. 169 informe de Secretaría Técnica, ambos del Consejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución Nº 94/99 (fs. 162/163) del Consejo de loteos y la delegación conferida por el Decreto Nº 1550/94,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
a/c DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad de Constructora Colonial Sociedad de Responsabilidad Limitada ubicado en calle Prolongación Avenida Lima S/Nº, Distrito Ciudad, Departamento de General San Martín, constante de una superficie según mensura y título de: Seis Hectareas Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos Metros con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (6Has. 5.682,82m2.), según plano de fs. 161 del expediente Nº 08865-C-94-60214 el que cuenta con «Visación Previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a los lotes 2 al 13 de la Manzana «M», lotes 19 al 36 de la Manzana «Ñ», lotes 1 al 36 (Completa) de la Manzana «O», espacio para equipamiento (Artículo 26º Ley-

Acuerdo Nº 4341/79) con una superficie de 2.243,28m2. y calles frentistas.

Artículo 2º- El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios del dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo al detalle descripto en el plano de fs. 161 del expediente Nº 08865-C-94-60214.

Artículo 4º- Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, la propietaria del loteo, podrá Iniciar la enajenación de la Manzana «M» lotes 2 al 13, Manzana «Ñ» lotes 19 al 36 y Manzana «O» lotes 1 al 36 (Completa), conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Artículo 5º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Carlos Jorge Rodríguez**  
a/c. del Ministerio de Hacienda  
**Félix Pesce**

**RESOLUCION Nº 519-H**

Mendoza, 19 de octubre de 1999

Visto el Expediente Nº 0002017 - Letra D - Año 99 - Código 01027 y los importes percibidos por la Provincia en el corriente mes de \$ 258.762,16, en concepto de regalías hidroeléctricas correspondientes al período agosto de 1998 a mayo de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto mencionado corresponde al 12 % de participación municipal en regalías hidroeléctricas

que determina la Ley Nº 6396, en su artículo 1º inciso F);

Que a los efectos de liquidar ese importe a los Municipios de la Provincia se aplican los índices de distribución determinados para el presente ejercicio, mediante Resolución Nº 229-H-99;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, conforme a las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
A/C DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las siguientes Municipalidades los montos que en cada caso se indican:

H-10692 SAN CARLOS \$ 12.544,79.-  
H-10698 SAN RAFAEL \$ 246.217,37.-  
TOTAL \$ 258.762,16.-

Son: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos con Diesiseis Cectavos.

Artículo 2º- Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios - Régimen general» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Carlos Jorge Rodríguez**  
a/c. del Ministerio de Hacienda

**RESOLUCION Nº 527-H**

Mendoza, 22 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 00134-U-87-602 de la Municipalidad de Tupungato, en el cual obran las actuaciones relaciona con el pedido de aprobación del resto del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de: Cooperativa Mendocina de Colonización Vivienda y Urbanización Comego Limitada, Silvia Altamiranda, Elda

Iris Arce, Miguel Angel Arenas, Julia Baldevenitez, Eduardo Benitez, Juvenila Alicia Benitez, Octavio Carlos Berducci, Felicia Mercedes Marin de Carrión, Hugo Castinelli, Ricardo Crespo, Margarita Edith Silvia de Di Cesare, Elvio Eliseo Espindola, Noemi Laura Espindola, Antonia Estrada, Roberto Omar Estrella, Fernando Ferrari, Francisca Galdame, Cecilio Guarachi, Americo Luis Guevara, Juan Carlos Heredia, Rubén Maya, Domingo Lucas Méndez, Roque Eladio Méndez, Simon Salvador Mercau, Noemi Michea, Santos Humberto Miranda, Oscar Pedro Muñoz, Erminia Del Carmen Pérez, Ricardo Rueda, Rodolfo Benigno Velarde, Vicente Zabala, Dolores Blanco, María Angélica Castinelli, Monica Medero De Escarate, Roberto Hugo Gallego, Claudio Marcelo Brunetti, Eduardo Humberto González, Olga Amalia Pérez, Oscar Santos Salinas, Eleodoro Sanches, José Natividad Sánchez, Julia Elena Torrico, Yolanda Torrico, ubicado en calle Belgrano s/nº, Lugar: Ciudad, Distrito Villa Bastias, del citado Departamento, constante de una superficie según mensura y título de: 2Has. 8.424,86m2., y

**CONSIDERANDO:**

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación establecida en el Artículo 2º del Decreto-Ley nº 4341/79.

Que por Resolución Nro. 74/88 (fs. 46/48) del Concejo de Loteos, se impartiern instrucciones al loteo de referencia.

Que a fs. 50/59 se agregan fotocopias de transferencia a favor de la Cooperativa Mendocina de Colonización Vivienda y Urbanización «COMECO» Limitada.

Que por Resolución nº 23/95 (fs. 65) se amplía el plazo de validez de las instrucciones.

Que por Resolución nº 668/95 (fs.82/83), se aprueba el proyecto definitivo de fs. 68.

Que a fs. 87/97 se adjuntan fotocopias de transferencia de partes indivisas de la Cooperativa Mendocina de Colonización Vivienda y Urbanización «COMECO» LTDA a favor de Silvia Altamiranda y otros.

Que a fs. 108/109 se ofrecen en donación los espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad (Artículo 6º - Decreto-Ley Nº 4341/79).

Que por Resolución nº 1723/98 (fs. 120/121) de la Dirección Provincial de Catastro, se realiza una aprobación definitiva parcial del loteo (Ley 5346 prorrogada en último término por Ley Nº 6463) comprendiendo a los lotes 2, 3, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 17 y 19 de la manzana «C», lotes 3, 7, 10, 11, 12, 15, 17, 20, 22 y 24 de la Manzana «B», lotes 9 y 10 de la Manzana «A» y la totalidad de las calles.

Que a fs. 131 el Subdirector de Obras de la Municipalidad de Tupungato certifica que se encuentran concluidas las obras de urbanización referidas a la red de agua potable con sus correspondientes conexiones domiciliarias, tendido de red eléctrica, cunetas, cordón, banquetas hormigonadas y red colectora cloacal.

Que con la certificación de fs. 129/130, la documentación de fs. 141/148 y lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 140 y 148 vta., se cumple con la acreditación de inexistencia de gravámenes e inhibición a los fines del Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 137 se acompaña Acta de Inspección efectuada conforme lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Por ello, atento al contenido de la Resolución Nº 108/99 (fs. 149/150) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto Nº 1550/94,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
A/C DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébese de conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 4992, el resto del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de Cooperativa Mendocina de Colonización Vivienda y Urbanización COMECO Limitada, Silvia Altamiranda, Elda Iris Arce, Miguel Angel Arenas, Julia Baldevenitez, Eduardo Benitez, Juvenila Alicia Benitez, Octavio Carlos Berducci, Felicia Mercedes Marin de Carrión,

Hugo Castinelli, Ricardo Crespo, Margarita Edith Silvia de Di Cesare, Elvio Eliseo Espindola, Noemi Laura Espindola, Antonia Estrada, Roberto Omar Estrella, Fernando Ferrari, Francisca Galdame, Cecilio Guarachi, Americo Luis Guevara, Juan Carlos Heredia, Rubén Maya, Domingo Lucas Méndez, Roque Eladio Méndez, Simon Salvador Mercau, Noemi Michea, Santos Humberto Miranda, Oscar Pedro Muñoz, Erminia Del Carmen Pérez, Ricardo Rueda, Rodolfo Benigno Velarde, Vicente Zabala, Dolores Blanco, María Angélica Castinelli, Monica Medero De Escarate, Roberto Hugo Gallego, Claudio Marcelo Brunetti, Eduardo Humberto González, Olga Amalia Pérez, Oscar Santos Salinas, Eleodoro Sanches, José Natividad Sánchez, Julia Elena Torrico, Yolanda Torrico, ubicado en calle Belgrano s/nº, lugar Ciudad, Distrito Villa Bastias, Departamento de Tupungato, constante de una superficie según mensura y título de: dos hectáreas ocho mil cuatrocientos veinticuatro metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (2Has. 8.424,86m2.) según plano de fs. 124, que se encuentra visado por la Dirección Provincial de Catastro al nº 3719 de Tupungato, comprendiendo la misma a las: Manzana «A» lotes 1 al 8, Manzana «B» lotes 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 23, Manzana «C». lotes 1, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 18 y 20, espacios verdes 1 y 11 a donar (Artículo 26º - Decreto-Ley Nº 4341/79) con una superficie de 1.100,67m2 y 940,74m2. respectivamente, pasillo peatonal (275,45m2.) y ensanche calle Belgrano (498,37m2.).

Artículo 2º- El Concejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matriculas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios del dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo al detalle descrito en el plano de fs.

124 del expediente Nº 00134-U-87-6021 S.

Artículo 4º- Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, los propietarios del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes 1 al 8 de la Manzana «A», lotes 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 23 de la Manzana «B», lotes 1, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 18 y 20 de la Manzana «C».

Artículo 5º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Carlos Jorge Rodríguez**  
a/c. del Ministerio de Hacienda  
**Félix Pesce**

**RESOLUCION Nº 528-H**

Mendoza, 22 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 01217-S-95-60214- de la Municipalidad de General San Martín, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de: Título I: (Fracción A) Banco Hipotecario Nacional (Propietario Fiduciario), Título II: (Fracción B) San Octavio S.A., ubicado en Carril Costa Canal Montecaseros s/nº - hoy María Eva Duarte de Perón s/nº, Lugar: Bº, San Pablo, Distrito Ciudad del citado Departamento, constante de una superficie según mensura de: Título I: 8Has. 8.250,80m2., Título II: 3.980,88m2. (parte mayor extensión) y títulos de: Título I: 8Has. 8.250,80m2 y Título II: 24Has. 2.647,97m2, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 118/96 (fs. 93/95) del Consejo de Loteos, se imparten instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución Nº 261/97 (fs. 140/41) de la Dirección Provincial de Catastro, se aprueba el proyecto definitivo de fs.124.

Que por Resolución Nº 202-H-97 (fs. 189/191) del Ministerio de Hacienda se aprueba el loteo en forma definitiva parcial de acuerdo al siguiente detalle: Manzana

«H» e «I» (Completas), lotes 23 al 28 inclusive de la Manzana «B» y calles frentistas.

Que a fs. 203 Obras Sanitarias Mendoza S.A. (Sucursal San Martín) deja constancia que se han ejecutado las obras de: «Ampliación Red Distribuidora y Conexiones» y «Ampliación Red Colectora y Conexiones».

Que a fs. 204 Energía Mendoza S.E. (Sucursal Este) certifica que se encuentra en condiciones de suministrar el energía eléctrica al terreno (Manzana «A» lotes 1 al 28 y Manzana «B» lotes 1 al 22).

Que a fs. 207 y 233 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 236 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79, observándose que no se dará trámite al presente expediente hasta tanto no certifique el Departamento General de Irrigación, el vuelco de los desagües pluviales. El Sub-Director de Mensuras y Loteos de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de General San Martín, a fs. 244 salva dicha observación.

Que a fs. 252/57 la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que el inmueble inscripto a nombre del Banco Hipotecario Nacional, como titular fiduciario no inhibido, no está afectado por embargos ni gravado por hipotecas.

Que a fs. 246 y 258 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución Nº 104/99 (fs.260/61) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto Nº 1550/94,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
A/C DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Apruébese en forma definitiva parcial, en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 4992, el loteo ejecutado en

el inmueble propiedad de: Título I: (Fracción A) Banco Hipotecario Nacional (Propietario Fiduciario), Título II: (Fracción B) San Octavio S.A., ubicado en Carril Costa Canal Montecaseros s/nº - hoy María Eva Duarte de Perón s/nº, Lugar: Bº San Pablo, Distrito Ciudad del Departamento General San Martín, constante de una superficie según mensura de: Título I: Ocho Hectareas Ocho Mil Doscientos Cincuenta Metros con Ochenta Decímetros Cuadrados (8Has. 8.250,80m2.), Título II: Tres Mil Novecientos Ochenta Metros con Ochenta y Ocho Decímetros Cuadrados (3.980,88m2.) (parte mayor extensión) y títulos de, Título I: Ocho Hectareas Ocho Mil Doscientos Cincuenta con Ochenta Decímetros Cuadrados (8Has. 8.250,80m2.) y Título II: Veinticuatro Hectareas Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Noventa y Siete Decímetros Cuadrados (24Has. 2.647,97m2.), según plano de fs. 259, que se encuentra aprobado por la Dirección Provincial de Catastro al Nº 20.525 de San Martín, comprendiendo la misma a la Manzana «A» lotes 1 al 28, Manzana «B» lotes 1 al 22, Manzana «J» como espacio para equipamiento (Artículo 26 - Decreto-Ley 4341/79) calles frentistas.

Artículo 2º- El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios del dominio público a favor del organismo oficial correspondiente de acuerdo al detalle descripto en el plano de fs. 259 del expediente Nº 01217-S-95-60214.

Artículo 4º- Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, los propietarios del loteo, podrán iniciar la enajenación de la Manzana «A» lotes 1 al 28, Manzana «B» lotes 1 al 22, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Artículo 5º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

**Carlos Jorge Rodríguez**  
a/c. del Ministerio de Hacienda  
**Félix Pesce**

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCION GENERAL Nº 72

Dirección General de Rentas, 22 de noviembre de 1999

Visto: El Artículo 3º del Decreto Nº 1146/88 por el cual se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar mensualmente el precio por litro de vino común de traslado para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los contribuyentes del Régimen Especial del Artículo 13º del Convenio Multilateral y para el ajuste de capital de los préstamos previstos en el Decreto Nº 351/81 modificado por Decreto Nº 3418/83, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la disposición indicada prevé que la determinación del mencionado parámetro debe realizarse en base al precio promedio del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A..

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10º inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/ Dto. 1284/93 y sus modificatorias).

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjese en Veintiséis centavos (\$ 0,26) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de Octubre de 1999, a los efectos establecidos en el Artículo 1º del Decreto Nº 1146/88 y en el anexo del Decreto Nº 351/81, punto 7, inciso a), apartado 2) modificado por el convenio aprobado por Decreto Nº 3418/83.

Artículo 2º - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**José Luis Verge**

### DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

#### RESOLUCION Nº 1.835

Mendoza, 23 de noviembre de 1999

Visto el Expediente Nº 18709-D-99, caratulado «04 Continuidad miembros de junta s/Pedidos»; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de la pieza administrativa referenciada se presenta la Secretaría Técnica de la Junta Calificadora de Méritos para la Enseñanza Media solicitando la continuidad de los miembros electivos de la Junta citada hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electivos representantes de los docentes que se efectuará en el acto eleccionario de fecha 26 de noviembre de 1999, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 163/99, homologatorio del Primer Acuerdo Paritario;

Que en fecha 15 de noviembre de 1996 la Dirección General de Escuelas dicta la Resolución Nº 1521-DGE-96, por la cual se puso en posesión de sus cargos a partir del 18 de noviembre de 1996 como integrantes de los Organismos Colegiados (Juntas de Disciplina y Calificadora de Méritos de los distintos niveles de la Enseñanza) a los miembros electos que se detallan en la misma;

Que por aplicación de lo normado en los Artículos 11º y 55º de la Ley Nº 4934 y sus cctes., Artículos 13º y 177º del Decreto Nº 313/85, los miembros electos duran tres (3) años en sus funciones;

Que de lo expuesto resulta que los miembros designados por el Acto Administrativo referenciado cesan en sus funciones el 17 de noviembre de 1999, por cumplimiento del plazo de tres (3) años previstos en la normativa citada;

Que en la Cláusula número 8 del Primer Acuerdo Paritario /99.

homologado por Decreto Nº 1463/99, se acordó con la Entidad sindical signataria del mismo que el acto eleccionario para nominar a los representantes titulares y suplentes de los docentes de los Organismos Colegiados se efectuará el 26 de noviembre de 1999;

Que resulta imprescindible asegurar el normal funcionamiento de los Organismos Colegiados de la Dirección General de Escuelas, a fin de no afectar la prestación del servicio educativo;

Que es incuestionable que el interés primordial que debe defender y garantizar la Dirección General de Escuelas es la preservación de la prestación del servicio educativo en forma regular y continua;

Que consecuente con lo expresado, la Dirección General de Escuelas conforme las facultades que le confiere el orden legal, esto es la dirección técnica y pedagógica de la educación Artículo 212º de la Constitución de la Provincia de Mendoza y Ley Nº 37 se encuentra facultada para dictar las medidas conducentes para no efectuar el servicio educativo

Que a fs. 4 y 5 rola dictamen de Asesoría Letrada, el que se comparte en todos sus términos y se da por reproducido en este acto en mérito a la brevedad (Artículo 45º de la Ley Nº 3909);

Por ello,

### LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1º - Determinese que los Miembros Titular de las Juntas Calificadora y de Disciplina de los Niveles Inicial y Primario y Nivel Medio de la Enseñanza, designados por la Resolución Nº 1521-DGE-96, continúen en sus funciones hasta tanto tomen posesión de las mismas los Miembros electos que resulten nominados en el acto eleccionario que se efectuará en fecha 26 de noviembre de 1999.

Artículo 2º - Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**